

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 077 - 2024 - EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29.12.2023, Resolución de Gerencia General N° 034-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 17.06.2024; Resolución de Gerencia General N° 059-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 25.09.2024, Resolución de Gerencia General N° 066-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 14.10.2024; Resolución de Gerencia General N° 070-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 06.11.2024; el Informe N° 488-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., el Informe 495-2024-GAF/EPS MARAÑÓN SA; y estando autorizado por el proveído de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29.12.2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 17.06.2024, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 25.09.2024, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A.;

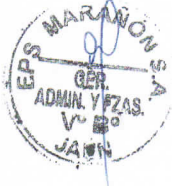
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 14.10.2024, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 06.11.2024, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, mediante informe N° 156-2024-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., el Jefe de la oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la certificación presupuestal N° 2410562 por el monto de S/ 59,600.00 (Cincuenta y Nueve mil seiscientos con 00/100 soles), y previsión presupuestal por S/ 298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), para para la contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas

Que, mediante Informe N° 488-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 07 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de AS-SM-13-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, para la contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe 495-2024-GAF/EPS MARAÑÓN SA. la Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General, aprobación del expediente de contratación y designación del comité de



selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de AS-SM-13-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, para la contratación de servicio de apoyo a la Gestión Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";* Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."*;

Por lo que, en virtud del proveído de Gerencia General de EPS MARAÑÓN SA, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de AS-SM-13-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPS MARAÑÓN S.A. correspondiente al servicio de cortes y reaperturas, por

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección para el proceso de selección **AS-SM-13-2024-EPS MARAÑON SA-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EPS MARAÑON S.A.** correspondiente al servicio de cortes y reaperturas, conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Lic. Perla Edeli Quispe Estela	Gerencia de Comercial
Primer miembro	Ing. Anibal Osver Ordoñez Chulluncuy	Gerencia de Comercial
Segundo miembro	Ing. Edinson Noé Guerrero Montalván	Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	CPC. Yeraldine Lizet Chávez Vélchez	Gerencia Comercial
Primer miembro	CPC Luisa Jurado Villalobos	Gerencia Administración y Finanzas
Segundo miembro	Bach. Elizabeth Horna Días	Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística de la EPS MARAÑON S.A., la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. MARAÑON S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL